

LEY 17
Del 1 de marzo de 2013

**Que adiciona artículos al Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008,
que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 92-A al Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, así:

Artículo 92-A. A partir de la fecha en que se notifique a la persona natural o jurídica del pago de multas, deudas y, en general, de todo crédito u obligación a favor del Servicio Nacional de Migración, se dará un plazo de treinta días para la cancelación de la deuda. Vencido este plazo, se aplicará un recargo del 10% sobre el monto total adeudado y un interés del 1% mensual sobre el monto adeudado hasta la cancelación de la deuda.

En caso de incumplimiento de la persona natural o jurídica, el director general del Servicio Nacional de Migración emitirá una certificación de deuda incluyendo los recargos e intereses actualizados, la cual se constituirá en título ejecutivo, para que con base en él se incoe el proceso de jurisdicción coactiva.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 92-B al Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, así:

Artículo 92-B. Los créditos a favor del Servicio Nacional de Migración se extinguen por:

1. Pago de la deuda.
2. Muerte de la persona legalmente responsable.
3. Prescripción de quince años.

La declaratoria de extinción de un crédito se efectuará mediante resolución motivada fundada en las causales antes señaladas.

En las causales 1 y 2, la declaratoria de extinción será decretada por el Servicio Nacional de Migración y, en la causal 3, por el Ministerio de Seguridad Pública, previo concepto de la Contraloría General de República mediante resolución.

Artículo 3. La presente Ley adiciona los artículos 92-A y 92-B al Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 519 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

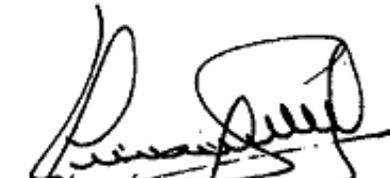
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *21* DE *marzo* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública